

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

3265 Orden ECD/465/2013, de 25 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Berklee College of Music, Delegación de la Fundación en España.

Examinada la solicitud de inscripción de la Berklee College of Music, Delegación de la Fundación en España, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*

La fundación Malkin Conservatory of Music fue debidamente registrada conforme a las Leyes Generales de la Mancomunidad de Massachusetts, Boston (Estados Unidos), el 1 de junio de 1933, habiendo modificado su denominación social desde su creación, constando en la fecha establecida como Berklee College of Music, según consta en la certificación expedida por la Secretaría de la Mancomunidad de Massachusetts.

Segundo. *Fines de la fundación.*

Educar, facultar e impartir en los estudiantes las habilidades necesarias para sobresalir en la carrera profesional de la música.

Tercero. *Constitución de la Delegación.*

En la escritura pública otorgada el 23 de octubre de 2012, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con el número 1.981 de su protocolo, se formaliza el establecimiento de una Delegación de la Fundación en territorio español que se denomina y cuyos datos son los siguientes:

Denominación: Berklee College of Music, Delegación de la Fundación en España.

Ámbito: Estatal.

Domicilio: Palau de les Arts Reina Sofía-Anexo Sur, avenida Autopista del Saler, número 1, Valencia.

Objetivos que en cumplimiento de los fines pretende realizar la Delegación en España:

Definir y redefinir los talentos individuales de los estudiantes ofreciendo una variedad de programas importantes que son impartidos por un distinguido cuerpo docente y prepararlos para una carrera musical que refleja la diversidad de expresiones y oportunidades que definen la música contemporánea.

Capacitar a los estudiantes para que empleen sus estudios musicales dentro del marco de un entorno social y ofrecerles un plan de estudios coherente y liberal que enriquezca su forma de pensar acerca de los eventos que han dado forma a nuestro tiempo.

Motivar a los estudiantes para que aprecien y apliquen el poder enorme que ofrece la música para impactar los principios de nuestra sociedad y aceptar las diferencias interculturales.

Cultivar un ambiente de aprendizaje, promoviendo activamente dentro de la Universidad, un clima de respeto hacia las diferencias personales y culturales y ofrecer una variedad de servicios y actividades en apoyo de las necesidades de los estudiantes músicos que vienen del mundo entero.

Mantener la vitalidad de la comunidad universitaria fomentando y estimulando el desarrollo profesional continuo para todos sus miembros.

Ofrecer un entorno en el que todos saben que forman parte de la comunidad y son miembros valiosos de ella.

Valorar la conducta ética en todos los aspectos de la vida personal y profesional, estableciendo una comunidad que valore la integridad en todas las relaciones interpersonales.

Retener la posición de liderazgo en educación musical y asegurar que el plan de estudios siga siendo pertinente al comprometerse a valorar la libertad académica e innovación.

Representante de la Delegación en España: Don Richard M. Hisey.

Otorgamiento de poderes a favor de don Roger H. Brown, en los términos que constan en la escritura pública mencionada en el antecedente de hecho tercero.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Berklee College of Music, Delegación de la Fundación en España en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Berklee College of Music, Delegación de la Fundación en España, del representante de la misma y del otorgamiento de poderes.

Madrid, 25 de febrero de 2013.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.